



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 09-OPEN-00079.7/2024

ASUNTO: RESOLUCIÓN DENEGATORA

Con fecha 22/04/2024 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“Mi nombre es [REDACTED] soy padre de mi hijo [REDACTED] estudiante del colegio concertado "Sagrado Corazón de Jesús Salesianas" de la c\ Valderibas de Madrid ciudad. Como padres y tutores de nuestro hijo queremos conocer la información referida a nuestro hijo en relación a los protocolos de acoso abiertos a nuestro hijo [REDACTED] en el colegio sagrado corazón de Jesús salesianas (calle valderribas, 2 -Madrid), con la finalidad de conocer las actuaciones que ha realizado el centro y saber si se había aplicado correctamente el protocolo, ya que el colegio no nos lo facilita. En relación al expediente abierto en septiembre/octubre 2023 (ya cerrado) queríamos conocer lo que dicho protocolo dice de nuestro hijo (en las actas de las entrevistas, en las actas extendidas del informe de valoración, hechos recogidos en la apertura de protocolo, documentación y pruebas tenidas en cuenta para la valoración). Igualmente en el protocolo de acoso de reciente de apertura en abril 2024, los hechos de los que se acusa a nuestro hijo y constitutivos de la apertura del expediente, así como de todas las actuaciones relacionadas con el mismo”,

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan los límites recogidos en el artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid en relación con el artículo 15.1 “protección de datos de carácter personal” de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto, el apartado d) “la mayor garantía de los derechos de los afectados en el caso de que los datos contenidos en el documento pueda afectar la intimidad o su seguridad, o se refieran a menores de edad”

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Dirección de Área Territorial de Madrid-Capital (Educación)

RESUELVE

Denegar el acceso a la información solicitada por lo establecido en el art. 15.1 de protección de datos personales, al contener la información solicitada (*actas de entrevistas, actas extendidas del informe de valoración, hechos recogidos en la apertura del protocolo, documentación y pruebas tenidas en cuenta en la valoración,..*), información que afecta a la intimidad de diferentes menores de edad.



**Comunidad
de Madrid**

Los documentos que solicita la persona interesada están regulados por la RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2022, de la Viceconsejería de Organización Educativa, por la que se dictan instrucciones a los centros educativos para la aplicación de protocolos de actuación ante cualquier tipo de violencia. En dicha Resolución se establece en su punto Segundo *Principios informadores* “Todas las actuaciones se llevarán a cabo bajo los principios de confidencialidad, discreción, prudencia, anonimato, sigilo, eficacia y celeridad. En situaciones de acoso, es especialmente importante que la información no se haga pública ni se difunda, ya que esto podría adulterar los hechos y agravarlos”.

Por otro lado la información solicitada está amparada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en su artículo 5.1. Deber de confidencialidad “*Los responsables y encargados del tratamiento de datos así como todas las personas que intervengan en cualquier fase de este estarán sujetas al deber de confidencialidad*”.

La información solicitada no es una información pública al verse afectada por el artículo 14.1.g de la LTAIBG “*las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control*” al estar incluidos dichos informes dentro de un protocolo de actuación de acoso escolar que requiere de la mayores garantías de confidencialidad, discreción y anonimato y más aún cuando en dichos informes se incluyen hechos y situaciones de menores de edad.

Según se establece en el en la RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2022, de la Viceconsejería de Organización Educativa, por la que se dictan instrucciones a los centros educativos para la aplicación de protocolos de actuación ante cualquier tipo de violencia, en su punto Sexto.8 , protocolo contra acoso escolar, “el centro citará a la familia de los alumnos acosadores y cumplimentará el Anexo VII, en que quedarán recogidos los hechos constatados, las medidas que adopta el centro y la información sobre las consecuencias legales y los recursos que interponer”

Indicar que que la familia solicitante de la información, asistió a la reunión que mantuvo el centro educativo, Sagrado Corazón de Jesús Salesianas, el 14 de noviembre de 2023 por la apertura del primer protocolo, actualmente cerrado. En dicha reunión se le facilitó a los tutores legales, los hechos constatados, las actuaciones realizadas por el centro y las conclusiones obtenidas, así como la información sobre las consecuencias legales y los recursos a interponer.

En relación a la información sobre la reciente apertura en abril de 2024 de un nuevo protocolo, indicar que dicho procedimiento se encuentra en fase de recopilación de información, la cual se facilitará según ha informado el centro educativo y el Servicio de Inspección Educativa, en el acto de audiencia.

En Madrid, a fecha de la firma
LA DIRECTORA DEL ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-CAPITAL



**Comunidad
de Madrid**

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
LA DIRECTORA DEL ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-CAPITAL

Firmado digitalmente por: BÁEZ OTERMÍN M.CORAL
Fecha: 2024.05.21 15:33